



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°096/2018-MPL.

Lambayeque, 29 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Las Municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en los Registros de Predios. Corresponde al Alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, conforme lo establecido en el Art 79 inciso 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el cual dispone que las Municipalidades son competentes para efectuar el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos ubicados dentro de su jurisdicción, debiendo de realizar todas las actividades orientadas al saneamiento de su estructura Físico- Legal, hasta el otorgamiento del título de propiedad. Asimismo tenemos que según lo dispuesto en el Art 4 de la Ley 28687-Ley de desarrollo y complementación de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos establece: "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo de la Ley 27972.

Que, la Ley 29824, en su Artículo 17°, prohíbe a los jueces de paz no letrado extender Minutas imperfectas de Compra-Venta teniendo este sólo la facultad de extender escrituras de transferencia de posesión.

Que, en concordancia con las leyes antes acotadas las Municipalidades Provinciales pueden realizar el saneamiento físico legal de las posesiones informales y por consiguiente la entrega de sus instrumentos de formalización, por ello partiendo de esta premisa, el Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación realizó una serie de procedimientos para poder titular dicho sector.

Que, según Ordenanza Municipal N°018/2016-MPL; se crea el Programa de titulación urbana y según el artículo quinto de la misma le da facultades al Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación para iniciar tramitar y culminar los procedimientos de formalización o titulación de predios urbanos.

Que, habiendo solicitado: i) **María Lucía Valdera Santamaría- Nota de Envío N. 9763/2015**, propietaria del predio denominado "María del Socorro", ubicado en el sector "Achotal" del distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, con una extensión superficial de 0.78 hectáreas, con Unidad Catastral N. 57000, inscrito en la Partida Electrónica N. 022611388 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo; ii) **Micaela Melendes Bustamante- Nota de Envío N. 9969/2015**, es propietaria del predio denominado "Santa Obdulia",

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmero Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 31 OCT 2018